

Pasto, 26 de febrero de 2015

HONORABLE

JUNTA DE LICITACIONES Y CONTRATOS

Cordial saludo

Remitimos Evaluación técnica Licitación Publica 001 de 2015, MEDIANTE LA CUAL SE CONTRATA EL SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO. SEDE PASTO, BENEFICIADOS CON BECA ALIMENTARIA DURANTE LOS SEMESTRES A Y B DEL AÑO 2015-

1. EVALUACION TECNICA CAFETERIA NUEVA

FACTOR	CRITERIO	PUNTAJE ASIGNADO	MERCEDES GRACIELA ROSERO DE GOMEZ	COOPERATIVA UNIDA MULTIACTIVA DE NARIÑO
PRECIO DE LA BECA	Es Valor Máximo de la Beca de Alimentación para el Año 2015, es de \$ 4.341 Se Asignara Puntaje a quien ofrezca un valor inferior previa verificación del cumplimiento de los requisitos técnicos exigidos.	Sesenta y cinco (65) Puntos para la propuesta que ofrezca un Valor Unitario de Beca Alimentaria Inferior a \$4,341, de conformidad con la minuta patron y los ciclos de minuta. - Las demas ofertas se calificarán en forma proporcional aplicando regla de tres simple.	Sesenta y Cuatro (64) Puntos.	Sesenta y cinco (65) Puntos.
PROPUESTA TÉCNICA EN CUANTO A LAS INSTALACIONES, EQUIPAMIENTO Y ADECUACIONES	Exteriorización explícita en la propuesta. Instalación y equipamiento de cocina y origen de insumos. Adecuación de cocina y comedor. Criterios específicos	- Diez puntos (10) para la mejor propuesta en cuanto a Equipamiento de la Adecuación Física de la cocina. Las demas ofertas se calificarán en forma proporcional aplicando regla de tres simple. Cinco (5) puntos para la mejor propuesta en cuanto	Equipamiento de la Adecuación Física de la cocina. Diez (10) Puntos Equipo para la Cadena de	Equipamiento de la Adecuación Física de la cocina. Un (1) Punto Equipo para la Cadena de Frio

	<p>de la Adecuación Física de la cocina.</p> <p>2. Equipo para la Cadena de Frio. Ejemplo : Nevecon, Cuarto en Frio, Nevera</p> <p>3. Mobiliario para el suministro de Alimentos</p>	<p>a Equipo para la Cadena de Frio.</p> <p>Las demás ofertas se calificarán en forma proporcional aplicando regla de tres simple.</p> <p>Cinco (5) puntos para la mejor propuesta en cuanto al Mobiliario para el suministro alimentos</p> <p>Las demás ofertas se calificarán en forma proporcional aplicando regla de tres simple.</p>	<p>Frio. Cinco (5) Puntos</p> <p>Mobiliario para el suministro de Alimentos Cinco (5) Puntos</p> <p>Total. Veinte (20) Puntos</p>	<p>Un (1) Punto</p> <p>Mobiliario para el suministro de Alimentos Cero (0) Puntos</p> <p>Total. Dos (2) Puntos</p>
PRECIO DE LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS	<p>Se valorará el menor valor del Listado de Precios Unitarios al Público de la que hablan el Numeral 14.7., de la LICITACION (ver Anexo No. 2)</p>	<p>Diez (10) Puntos para la propuesta que presente el listado de precios al público con el menor valor</p> <p>Las demás ofertas se calificarán en forma proporcional aplicando regla de tres simple</p> <p>- Cinco (5) Puntos para la propuesta que presente mayor variedad de productos. Adicionales a los productos descritos en el Anexo 2</p> <p>- Las demás ofertas se calificarán en forma proporcional aplicando regla de tres simple.</p>	<p>Listado de precios al público. Diez (10) Puntos</p> <p>Variedad de productos. Cinco (5) Puntos</p> <p>Total Quince (15) Puntos</p>	<p>Listado de precios al público. Cero (0) Puntos</p> <p>Variedad de productos. Dos (2) Puntos</p> <p>Total Dos (2) Puntos</p>
	TOTAL PUNTOS		99 Puntos	67 Puntos

Observaciones:

VALORES AGREGADOS:

MERCEDES GRACIELA ROSERO DE GOMEZ La proponente Mercedes Graciela Rosero de Gómez, adicionalmente adjunta soportes que acreditan buenas prácticas en la manipulación de alimentos expedidas por Laboratorio, requisito para los oferente que va han tenido contratos con la Universidad de Nariño. Posee Experiencia específica enfocada. Proponer 25 Becas adicionales gratuitas. Propone Adecuaciones y Mejoras Locativas por la Cafetería por la cual Licitación

COOPERATIVA UNIDA MULTIACTIVA DE NARIÑO

Experiencia en el manejo de grandes cantidades de destinatarios

En virtud de lo anterior el Comité Técnico recomienda Adjudicar la Cafetería Nueva a la señora MERCEDES GRACIELA ROSERO DE GOMEZ

2. EVALUACION TECNICA CAFETERIAS ANTIGUA, VIPRI, Y CENTRO

Una vez revisados los criterios de evaluación por los integrantes del equipo técnico, dentro de los Pliegos de Condiciones de la Licitación 001 de 2015, se presentó para las cafeterías mencionadas COMPUMNAR, COOPERATIVA UNIDA MULTIACTIVA DE NARIÑO como único oferente, concluyendo que la mencionada cooperativa

1. No realiza Exteriorización explícitamente en la propuesta de INSTALACIONES EQUIPAMIENTO Y ADECUACIONES, y la información que suministra al respecto es insuficiente para la atención de las cafeterías y los usuarios
2. Es necesario tener en cuenta que en relación a los PRECIO DE LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS y la variedad de los mismos, se determina que la propuesta técnica presentada no satisface las expectativas, tanto en la variedad como en los precios, considerando que la capacidad de compra está orientada a los estudiantes de una Universidad de carácter Público como lo es la Universidad de Nariño.

Se concluye que:

El comité técnico recomienda declarar desierta la Licitación Pública 001 de 2015, y se sugiere hacer la contratación directa en concordancia con el acuerdo 045 de 2006, Estatuto de Contratación de la Universidad de Nariño; de las Cafeterías: Vipri, Artes, Antigua y sede Centro; en virtud del que en el Estudio Técnico de la Propuesta presentada por el proponente COMPUMNAR, COOPERATIVA UNIDA MULTIACTIVA DE NARIÑO, este no cumple con los requisitos técnicos solicitados en la licitación para realizar la adjudicación de las cafeterías mencionadas



JAIRO A. MORA
TECNICO SISTEMA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO



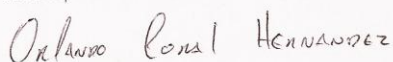
NUVIA G. HURTADO MOLINEROS
COORDINADORA AREA DE PROMOCION SOCIOECONOMICA



CARLOS OMAR UJEDA ENRIQUEZ
VICERECTOR ADMINISTRATIVO EN CALIDAD DE GARANTE



MARIA FERNANDA ARTEAGA
PRESIDENTA DEL CONSEJO SUPERIOR ESTUDIANTIL



ORLANDO CORAL HERNANDEZ
ORLANDO CORAL
REPRESENTANTE ESTUDIANTIL ANTE EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Aprobación Evaluación Técnica Licitación 001 de 2015

Se da lectura a evaluación técnica y Nariño la JUNTA DE LICITACIONES Y CONTRATOS de la Universidad de determina que :

Se evidencia desproporción en los precios, descritos en la oferta por los proponentes y dicha diferencia es bastante significativa, se encuentra que en la propuesta de la Cafetería Nueva torobajo, presentada por la señora MERCEDES GRACIELA ROSERO DE GOMEZ, es la que más le conviene a la Universidad.

Pero analizando la propuesta de proponente COOPERATIVA UNIDA MULTIACTIVA DE NARIÑO COOPUMNAR, proponente que Licitó por todas las cafeterías, se verifica que este cumple requisitos habilitantes, pero en el análisis Técnico, se observa que realizando un compracion de los precios entre la oferta de la proponente MERCEDES GRACIELA ROSERO DE GOMEZ, de la cafetería nueva, y los precios del proponente COOPERATIVA UNIDA MULTIACTIVA DE NARIÑO COOPUMNAR, existe una diferencia demasiado amplia, toda vez que difieren hasta por encima del 60 % en cafetería que distan entre ellas no más de 100 metros y en el mismo campus.

Esta situación permite que la oferta de la COOPERATIVA UNIDA MULTIACTIVA DE NARIÑO COOPUMNAR, no sea viable , en términos del acuerdo 045 de 2006, toda vez que el artículo 23 y 29 , en el entendido que las propuestas que se adjudiquen deban ser la mas favorables y conveniente para la universidad

Con relación precios artificiales el Consejo de Estado ha dicho que *"Lo cierto es que el precio señalado por el proponente debe guardar proporcionalidad con el valor del objeto ofrecido, de lo contrario se generaría una evidente discrepancia entre el objeto contratado y su valor."*

El precio no puede ser irrisorio o vil, ni tampoco excesivo o desproporcionado, eventuales conflictos que la contratación administrativa debe evitar.

Si bien la norma que rige los procesos de contratación de la Universidad de Nariño, la norma en comento reenvía a la ley 80 de 1993, cuando en su artículo 41 establece que " En lo que no haya sido expresamente regulado y en cuanto fuere compatible con este Reglamento, se aplicarán los principios generales de la Ley 80 de 1993 y de sus reglamentos y las normas que la adicionen o modifiquen. Las referencias a dicha Ley se entenderán hechas igualmente a la Ley que la sustituya, por la cual se adopte el Estatuto de Contratación Estatal, en cuanto fuere directamente aplicable a la Universidad conforme a la Constitución Política y sin perjuicio del principio de Autonomía Universitaria".

Siendo así, con relación a la celebración de contratos estatales entre los particulares y el Estado, el régimen aplicable, en lo fundamental, está contenido en la Ley 80 de 1993, en su artículo 23 que dispone:

"Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo."

Además de lo anterior, la Ley 80 de 1993 en su artículo 26, cuando se refiere al principio de responsabilidad que Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

En ese orden de ideas, adjudicar el contrato a la COOPERATIVA UNIDA MULTIACTIVA DE NARIÑO COOPUMNAR generaría perjuicio a los estudiantes de la Universidad que son quienes acuden a diario a satisfacer sus necesidades alimentarias a las cafeterías de la Universidad, y no se trata de cualquier tipo de estudiantes sino de estudiantes provenientes de estratos 1 y 2, que no cuentan con recursos económicos abundantes que les permitieran satisfacer las necesidades mencionadas si las mismas requieren pagos altos como los de las bolsas de agua o los desayunos, entre otros.

Por lo anterior se hace indispensable efectuar comparación de precios entre los oferentes, a saber:

ITEM	PRODUCTO	VALOR DE LA PROPUESTA PROPONENTE MERCEDES GRACIELA ROSERO DE GOMEZ	VALOR DE LA PROPUESTA COOPERATIVA UNIDA MULTIACTIVA DE NARIÑO COOPUMNAR,
1	DESAYUNO	1500	2500
2	CACEROLA	1000	2000
14	JUGO EN LECHE	8000	1200
16	AGUA EN BOLSA GRANDE	500	1900
17	AGUA EN BOLSA PEQUEÑA	300	500
21	MALTEADA 8 ONZ	800	1900

En ese orden de ideas el Comité Técnico designado por la Junta de Licitaciones y Contratos determino que los precios ofertados por la cooperativa no eran los más convenientes para la Universidad, lo cual ha sido por aprobado por la Junta de Licitaciones y Contratos.

1. Se recomienda adjudicar la cafetería denominada la nueva, ubicada en la sede Torobajo, a la señora MERCEDES GRACIELA ROSERO DE GOMEZ.
2. Por lo anteriormente expuesto se recomienda rechazar la propuesta presentada por la COOPERATIVA UNIDA MULTIATIVA DE NARIÑO COOPUMNAR y recomendar al señor rector de la Universidad que de aplicación integral al artículo 23 del Estatuto de Contratación de la Universidad de Nariño (Acuerdo 045 de 2006). Y se declarar desierta la Licitación 001 de 2015 en cuanto a las siguientes cafeterías: Antigua, Artes, Vipri, Centro.

CARLOS ESTEBAN CAJIGAS ALVAREZ
JEFE DEPARTAMENTO JURIDICO
UNIVERSIDAD DE NARIÑO

JAIRO GUERRERO GARCIA
DIRECTOR DE PLANEACION Y DESARROLLO
UNIVERSIDAD DE NARIÑO

CARLOS OMAR OJEDA ENRIQUEZ
VICERECTOR ADMINISTRATIVO
UNIVERSIDAD DE NARIÑO

ANA CAROLA RODRIGUEZ ENRIQUEZ
SECRETARIA JUNTA DE LICITACIONES
UNIVERSIDAD DE NARIÑO

ORIGINAL FIRMADO